JUNTA DE GOBIERNO
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 22
2015-2016

Yo, Jorge L. Sánchez Colón, Presidente de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Gobierno, en reunión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2015, consideró la propuesta del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Humacao, con el endoso del Presidente de la Universidad, y previa recomendación de su Comité de Asuntos Académicos, Investigación y Asuntos Estudiantiles acordó:

> Aprobar la **Cédula de la Junta de Asesores del Museo Casa Roig de la Universidad de Puerto Rico en Humacao,** la cual se hace formar parte de la presente certificación.
>
> Las normas contenidas en dicha Cédula están dirigidas a apoyar el buen funcionamiento, fortalecimiento y desarrollo sostenido del Museo dentro de su relación orgánica con la Universidad de Puerto Rico en Humacao, en armonía con los estándares de excelencia de la agencia acreditadora, *American Association of Museums*, salvaguardando los énfasis y particularidades propias de la entidad.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de octubre de 2015.

Jorge L. Sánchez Colón
Presidente

PO BOX 23400, SAN JUAN, PUERTO RICO 00931-3400
TEL. (787) 758-3350, FAX (787) 758-7196

CÉDULA DE LA JUNTA DE ASESORES DEL MUSEO CASA ROIG DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN HUMACAO

Preámbulo

Estas normas se adoptan por iniciativa del Rector de la Universidad de Puerto Rico en Humacao (UPRH), con la recomendación del Presidente de la Universidad de Puerto Rico (UPR), para asegurar que el Museo Casa Roig de la UPRH cuente con el respaldo y apoyo necesario para su funcionamiento, su fortalecimiento y su desarrollo sostenido dentro de su relación orgánica con la UPRH.

El 13 de agosto de 1977 Antonio Roig Sucesores, Inc., cedió los terrenos y estructura del inmueble Casa Roig a la UPR con la intención de que se estableciera un museo. Ese mismo año, el Departamento del Interior de los Estados Unidos incluyó la significación a nivel estadounidense y a nivel nacional. La UPR unió esfuerzos y recursos con la comunidad externa y logra la restauración de Casa Roig, la cual abrió sus puertas al público el 22 de junio de 1989. El 23 de diciembre de 2004, la Universidad de Puerto Rico en Humacao adquirió, con fondos legislativos y municipales, el edificio aledaño y lo integró al proyecto del museo con el propósito de desarrollarlo y ampliar sus ofrecimientos.

El Museo Casa Roig, se organiza como un museo universitario que centra su enfoque en el valor arquitectónico y patrimonial de la Casa Roig y convierte este inmueble histórico en la pieza central de su colección permanente.

A fin de dotar a esta casa histórica de una estructura museológica, conforme con los parámetros profesionales establecidos, el Museo Casa Roig sigue una huella física y programática y se rige por los estándares para la acreditación.

El Museo Casa Roig de la Universidad de Puerto Rico en Humacao afirma su compromiso con la investigación, interpretación, difusión y conservación de la propiedad inmueble denominado Casa Roig, así como con una amplia oferta de programas educativos, actividades culturales, exhibiciones y conferencias para servirle a la comunidad académica y personal de apoyo universitario y a la comunidad externa.

Artículo I – Título

Este cuerpo de normas se conocerá como la Cédula de la Junta de Asesores del Museo Casa Roig de la Universidad de Puerto Rico en Humacao.

Artículo II – Base Legal

Esta Cédula se adopta por virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada 18 L.P.R.A. 602, conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico".

Artículo III – Propósito

Esta Cédula tiene el propósito de crear la Junta de Asesores del Museo Casa Roig de la Universidad de Puerto Rico en Humacao y establecer normas generales para su funcionamiento.

Artículo IV – Definiciones

A los fines de esta Cédula, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se indica:

A. UPRH – Universidad de Puerto Rico en Humacao

B. Junta – Junta de Asesores del Museo Casa Roig

C. Museo – Museo Casa Roig de la Universidad de Puerto Rico en Humacao

D. Presidente – Presidente o Presidenta de la UPR

E. Rector – Rector o Rectora de la UPRH es responsable por la supervisión del Museo

F. Decano (a) de Asuntos Académicos de la UPRH – es el o la funcionario (a) responsable por el recibo de los informes sobre los asuntos académicos del Museo, hacer recomendaciones al Rector y velar por la integración del Museo a los programas académicos de la Universidad de Puerto Rico en Humacao.

G. Director (a) del Museo – profesor (a) de la UPRH, designado por el Rector, como funcionario en quien el Rector delega la responsabilidad de representar al Museo, dirigir, administrar y coordinar los servicios y las operaciones relacionadas con las políticas, las unidades programáticas (investigación, curaduría, educación y administración de colecciones), el presupuesto y los recursos humanos de éste.

H. Miembros de la Comunidad Externa – Ciudadanos reconocidos en sus respectivos campos que contribuyan con sus conocimientos, experiencias y contactos a allegar fondos externos para adelantar la misión del Museo.

Artículo V – Junta de Asesores

La Junta de Asesores, servirá como un cuerpo asesor al Rector de la Universidad de Puerto Rico en Humacao en relación con múltiples aspectos del Museo, incluyendo su misión, su visión y sus programas. Esta Junta quedará enmarcada dentro de la estructura organizativa del Museo en el ámbito de la UPRH, según se ilustra en el organigrama que se incluye como Anejo.

A. Composición de la Junta de Asesores

La Junta de Asesores estará compuesta por nueve (9) miembros, como sigue: seis (6) personas designadas por el Rector de la UPRH como miembros de la comunidad externa; un (1) estudiante seleccionado por el Consejo General de Estudiante de la UPRH, el Rector, o un funcionario por él designado, y el Decano (a) de Asuntos Académicos serán miembros ex officio. El Rector será responsable de garantizar la vinculación orgánica del Museo con la Universidad de Puerto Rico en Humacao. El Decano de Asuntos Académicos velará por la parte académica de esa vinculación.

El Director del Museo Casa Roig será un profesor designado por el Rector y será invitado a las reuniones de la Junta de Asesores, excepto cuando la Junta se reúna en sesiones ejecutivas.

B. Término

Los nombramientos de la Junta serán escalonados. Para la primera Junta que se constituya, tres de los seis miembros en propiedad servirán por dos (2) años y los restantes tres miembros servirán por tres (3) años. En las Juntas subsiguientes, los miembros serán nombrados por un término de tres (3). El término del representante estudiantil será de un (1) año. Estos nombramientos podrán ser renovados como resultado de las evaluaciones de productividad realizadas por la Junta de Asesores.

Responsabilidad de la Junta

1. La Junta de Asesores tendrá la responsabilidad de:

    a. Adelantar la misión del Museo a través de sus acciones y actividades.

    b. Colaborar económicamente y a través de la identificación de fondos externos y otros mecanismos de recaudación, incluyendo un fondo dotal, para financiar el funcionamiento, desarrollo, mantenimiento y conservación del Museo y sus colecciones.

c. Planificar el desarrollo del Museo en términos de su buen funcionamiento, su salud fiscal y administrativa, el desarrollo de sus facilidades físicas y su reconocimiento al nivel local e internacional.

d. Asesorar al Rector sobre la designación del Director del Museo.

e. Evaluar continuamente los diversos aspectos operacionales del Museo en torno a los estándares del *American Association of Museums* (AAM).

f. Apoyar las políticas y reglamentos establecidos por el Director y el personal a cargo de las unidades programáticas del Museo, de acuerdo a los estándares de AAM.

2. Para el descargo de sus responsabilidades, la Junta de Asesores promulgará un reglamento interno que, entre otras cosas, deberá disponer de:

   a. La estructura organizativa de la Junta de Asesores del Museo.

   b. Un calendario de reuniones con periodicidad necesaria.

   c. Una organización en comités que atiendan diversos aspectos y necesidades del Museo.

   d. Un registro escrito de las discusiones y decisiones de la Junta.

   e. Un método de evaluación del trabajo realizado por la Junta.

3. Los miembros de la Junta no devengarán remuneración alguna por sus servicios, ni dietas, ni algún otro tipo de reembolso por gastos incidentales de sus gestiones.

4. Los miembros de la Junta participarán en calidad de individuos y no en representación de entidad u organización alguna con la que se encuentren afiliados.

Artículo VI – Política de No discrimen

El Museo Casa Roig de la Universidad de Puerto Rico en Humacao no discriminará por motivos de raza, color, sexo, género, orientación sexual edad, nacimiento, origen o condición social, impedimento o limitación física, mental o sensorial, institución de origen, ni ideas políticas o religiosas en ninguna de sus decisiones incluyendo selección de las obras a adquirirse o exhibirse.

Artículo VII – Interpretación

El Presidente de la Universidad de Puerto Rico dirimirá cualquier controversia, duda o aclaración relacionada con lo dispuesto en estas normas o situaciones no previstas en ellas, utilizando como referencia la Ley de la Universidad, el Reglamento de la Universidad y las certificaciones emitidas por la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico.

Artículo VIII – Enmiendas

Estas normas podrán ser enmendadas por la Junta de Gobierno, por iniciativa o por recomendación del Rector de la UPRH.

Artículo IX – Separabilidad

Las disposiciones de estas normas son separables entre sí y la nulidad de uno o más artículos no afectará a los otros que puedan ser aplicados independientemente de los declarados nulos.

Artículo X – Vigencia

Estas normas entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación.